20260041291
30-09-2026 10:10:58
Radicador: CATERINE YESENIA GONZALEZ LOPEZ

Alcaldía de Envigado

Resolución 20260041291
(30-09-2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°ENV-11-30-1268-26"

El suscrito Secretario General en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024** y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y Ley 1860 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica proceso N°**ENV-11-30-1268-26**, publicado en la plataforma SECOP II con todos los documentos correspondientes a la etapa de pre pliegos, el día once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es **Suministro de insumos de papelería, aseo y cafetería para el funcionamiento y ejecución de las actividades que le son propias a la administración municipal** y se dio apertura mediante Resolución N°20260035559 del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con un presupuesto oficial total que correspondía a de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.282.780.555), IVA INCLUIDO** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 20261330, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

2. Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. Que el pliego definitivo fue publicado el veinticuatro (24) de agosto de 2026 y fue modificado mediante seis (6) adendas. La Adenda Nº1 ajustó el requisito de capital de trabajo e incorporó la ficha técnica del papel térmico. La Adenda Nº2, publicada el treinta y uno (31) de agosto de 2026, modificó el cronograma con ocasión de observaciones extemporáneas relevantes que podían incidir en la preparación y presentación de las propuestas. La Adenda Nº3, publicada el dos (2) de septiembre de 2026, modificó el pliego y los demás documentos del proceso, incorporó el papel térmico en los documentos económicos, sustituyó su ficha técnica, precisó la garantía de seriedad y las condiciones de anonimato de los lances. La Adenda Nº4, publicada el diecisiete (17) de septiembre de 2026, amplió el cronograma para realizar verificaciones adicionales sobre observaciones que podían incidir en la evaluación y en la participación en la subasta, sin reabrir la subsanación ni permitir documentos nuevos. La Adenda Nº5, publicada el veintidós (22) de septiembre de 2026, modificó el cronograma y fijó plazo para que el oferente ganador atendiera la solicitud formulada por la Entidad, aclarara y presentara nuevamente el anexo de propuesta económica. La Adenda Nº6, publicada el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, modificó nuevamente el cronograma y otorgó un nuevo plazo, debido a que la respuesta del oferente ganador no integró completamente lo requerido respecto de la aclaración y nueva presentación del anexo económico.

4. Que dentro del término previsto concurrieron diez (10) proponentes: ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S.; ARISTIZÁBAL DUQUE DIOMER ALEXIS, con establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA DIBABY; SUMIMAS S.A.S.; INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.; ARHO SOLUCIONES S.A.S.; GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.; ASEAR S.A.S. E.S.P.; ACRYLUZ S.A.S.; COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.; y CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA.

5. Que el Comité Asesor y Evaluador verificó los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, publicó los informes y concedió la oportunidad de subsanar conforme a las reglas del proceso.

6. Una vez publicada la evaluación inicial de los requisitos habilitantes, se otorgó a los proponentes la oportunidad de subsanar los requisitos correspondientes, de conformidad con la regla de subsanabilidad establecida en el parágrafo 1.º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

7. Que ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S., ACRYLUZ S.A.S., GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S., ASEAR S.A.S. E.S.P. y CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA. no acreditaron la totalidad de los requisitos habilitantes.

8. Que la subasta electrónica se realizó el dieciocho (18) de septiembre de 2026, entre las 2:00 p. m. y las 2:30 p. m., con cinco (5) proveedores participantes.

9. Que durante el evento se presentó un (1) lance por SUMIMAS S.A.S., por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.919.000), frente a un valor inicial de $2.450.559,45, con un ahorro de $531.559,45, equivalente al 21,69 %.

10. Que el valor resultante de la subasta corresponde a la sumatoria de precios unitarios y el porcentaje de descuento debe aplicarse al formato de propuesta

económica ajustado, mientras que el contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial.

11. Que, con posterioridad al certamen de subasta, la Entidad requirió al oferente ganador para que atendiera la solicitud formulada, aclarara la información presentada y allegara nuevamente el formato anexo de propuesta económica debidamente ajustado. Debido a que la respuesta inicial no satisfizo integralmente lo requerido, mediante las Adendas Nº5 y Nº6 se modificó el cronograma del proceso y se concedieron nuevos plazos para su presentación. Finalmente, el viernes veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dentro del plazo establecido, el oferente remitió el archivo ajustado, el cual cumplió con lo solicitado por la Entidad.

12. Que el oferente SUMIMAS S.A.S., identificado con NIT 830.001.338-1, cumple con la totalidad de los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, una vez revisada la propuesta económica y atendiendo a los principios de economía y transparencia, el Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicarle el proceso contractual.

13. Que el valor de la propuesta aceptada es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.919.000)**, que corresponden a la sumatoria de los valores unitarios de los productos requeridos en el proceso contractual. Conforme al pliego de condiciones el contrato será adjudicado por el total del presupuesto oficial que corresponde a **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.282.780.555), IVA INCLUIDO.** Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20261330 y expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026**,** incluidos los impuestos a que haya lugar, en todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el

plazo de ejecución se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado**.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **ADJUDICACIÓN**. Adjudicar a la empresa **SUMIMAS S.A.S.** identificado con NIT 830.001.338-1, el contrato correspondiente a la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica Código N°**ENV-11-30-1268-26**, cuyo objeto es el **Suministro de insumos de papelería, aseo y cafetería para el funcionamiento y ejecución de las actividades que le son propias a la administración municipal**, por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.282.780.555), IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO. La ejecución se realizará conforme a las necesidades de las unidades ejecutoras y con aplicación de los precios unitarios de la propuesta económica ajustada y aceptada. El saldo no ejecutado quedará a favor del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROPUESTA ECONÓMICA. El adjudicatario deberá mantener los precios unitarios resultantes de la aplicación del descuento obtenido en la subasta, conforme al formato económico ajustado, el pliego, sus adendas y los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

1.1. ARTÍCULO CUARTO. FORMA DE PAGO. El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado** y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Lo anterior, de conformidad con la Circular vigente de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así

como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

ARTÍCULO QUINTO. SUSCRIPCIÓN. El adjudicatario deberá suscribir y tramitar el contrato electrónico y sus garantías dentro del término fijado por la Entidad en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Notificar electrónicamente este acto al adjudicatario, comunicarlo a los demás proponentes y publicarlo en SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20260041291
30-09-2026 10:10:58
Radicador: CATERINE YESENIA GONZALEZ LOPEZ

JOHN ALEXANDER GAVIRIA MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: CATERINE YESENIA GONZALEZ LOPEZ
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: ARACELI GONZALEZ HINCAPIE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COMPRAS